

ni se han tenido pacientes por aquel superior Tribunal =
Acuerda así mismo verse presente de nuevo, reiterando los
mismas razones y fundamentos que se han expuesto, sobre
los y regalías que deben gozarse Capitulares en quan-
to á las Fieles Ejecutorias, posea en R. Privilegio con-
cedido por la R.^a Persona y adquirido con legitimo título,
en cuya posesion se halla de tiempo immemorial, á fin
de que determine lo que tenga por conveniente.

Se cite p.^a resolver y sobre Reverendos y
Tratase sobre si deben subsistir, ó no, los Reverendos y
de ortalizár frutas verdes y secas, y de otros generos que se
traen á vender á esta Ciudad, á los quales no se les debe poner
por taxa segun los últimamente mandado por R. M. de que sea libre
la contratacion y comercio; y sin embargo de que considera
esente perjudicial á el Público, y que han de ser causa de au-
na alteracion en los precios, y notenga el efecto que se debe cap.
la R.^a determinacion; Para cumplir enteramente con esta, y
resolver con todo conocimiento el asunto, y que sea con mayor
numero de Capitulares que los que han concurrido á este Cab.^{do}
Acuerda, que el Cab.^{do} Procurador Sindico General, visite á
el S.^o Intend.^o Concej.^o y danole á entender á su Señoría lo
que se determinar sobre si dho. Reverendos y han de con-
tinuar, ó no, providencié el que se cite á Cavildo para este